

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de junio de 2025

N° 30305

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 27
(De viernes 20 de junio de 2025)

QUE DECLARA ESTADO DE URGENCIA EN TODA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 26, 27, 29, 37 Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REFORMADA POR LOS ACTOS REFORMATARIOS DE 1978, POR EL ACTO CONSTITUCIONAL DE 1983, LOS ACTOS LEGISLATIVOS N°.1 DE 1993 Y N°.2 DE 1994 Y EL ACTO LEGISLATIVO N°.1 DE 2004

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 27

De 20 de junio de 2025

Que declara estado de urgencia en toda la provincia de Bocas del Toro de la República de Panamá y se suspenden temporalmente los efectos de los artículos 21, 22, 23, 26, 27, 29, 37 y 38 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos N°.1 de 1993 y N°.2 de 1994 y el Acto Legislativo N°. 1 de 2004

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que hace varias semanas, bajo el argumento de estar en desacuerdo con la aprobación de la Ley 462 de 2025, que reforma el régimen de seguridad social de nuestro país, diversos sectores gremiales de las diferentes profesiones y trabajadores en general, han manifestado de forma pacífica su desacuerdo con la referida Ley, ejerciendo sus derechos constitucionales y en la mayoría de los casos respetando los derechos del resto de los ciudadanos nacionales y extranjeros dentro del territorio nacional;

Que muy particularmente, los trabajadores organizados bajo el Sindicato de la Industria Bananera, en la provincia de Bocas del Toro, reclamaban al Gobierno Nacional la vulneración de derechos adquiridos en materia de seguridad social establecidos en la Ley 45 de 2017 y solicitaban también la derogatoria total de la Ley 462 de 2025, por lo que organizaron cierres de la vía pública en diferentes puntos de la provincia de Bocas del Toro, limitando el libre tránsito que es un derecho fundamental de los ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio nacional;

Que el Gobierno Nacional ha tratado por todos los medios de lograr un diálogo con los manifestantes en la provincia de Bocas del Toro, y para tales efectos viajaron por varias semanas, el ministro de Comercio e Industrias y la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, conjuntamente con equipos técnicos, donde se realizaron una ronda de reuniones y se lograron algunos acuerdos con los manifestantes, los cuales no fueron cumplidos a cabalidad por los grupos manifestantes;



Que posteriormente se creó mediante Decreto Ejecutivo N° 49 de 27 de mayo de 2025, la Comisión de Alto Nivel para atender la problemática actual que enfrenta la provincia de Bocas del Toro, conformada por altos funcionarios del Gobierno Nacional, los cuales estuvieron reunidos por varias semanas con representantes de diferentes sectores sociales y económicos de la provincia;

Que con posterioridad el Gobierno Nacional, con el apoyo de la Iglesia Católica e iniciativa también del Órgano Legislativo, se logró que representantes del SITRAIBANA y SITRAPBI viajarán a la ciudad capital, donde se dieron una serie de reuniones y acuerdos, dando como fruto la aprobación de la Ley 471 de 2025, que establece un régimen especial para los trabajadores de las empresas bananeras y de los productores independientes de banano, cumpliendo ambos órganos del Estado con la palabra empeñada frente a los manifestantes de la provincia de Bocas del Toro; sin embargo, los cierres de las vías continúan en gran parte de la provincia de Bocas del Toro, lo cual ha generado un desasosiego social del resto de los residentes nacionales y extranjeros, cuyos derechos individuales y sociales que están siendo vulnerados por estos manifestantes;

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que en cumplimiento del precitado artículo, el Gobierno de la República de Panamá, constituido debidamente de acuerdo a la Constitución y la Ley, está en la obligación de garantizar a los nacionales y extranjeros, el pleno goce de los derechos individuales y sociales, por lo que se hace necesario tomar todas las acciones constitucionales y legales que estén al alcance del Estado, para garantizar tal protección a las personas que pacíficamente residen en el territorio nacional;

Que uno de estos principales derechos es el consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, que establece que “toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración”, derecho que ha sido cercenado por estos manifestantes al resto de los residentes de la provincia de Bocas del Toro, a los cuales no se les permite transitar libremente, so pretexto de las manifestaciones y cierres de las vías públicas con toda clase de obstáculos, afectando a la mayoría de los residentes principalmente a los adultos mayores y otros grupos sociales más vulnerables;

Que si bien es cierto que el artículo 38 de la Constitución Política, dispone que “los habitantes de la República tienen derecho a reunirse pacíficamente y sin armas para fines lícitos;



Que a pesar de haber el Estado cumplido con el compromiso de la Ley 45 que garantiza los derechos pensionales de los trabajadores bananeros, los compromisos asumidos por parte de los dirigentes sindicales de restablecer el libre tránsito no fueron cumplidos;

Que en horas de la noche de ayer 19 de junio de 2025, grupos violentos protagonizaron actos criminales y de terrorismo urbano que atentan contra el orden público, la seguridad ciudadana, la institucionalidad democrática, registrándose el incendio parcial del Estadio Byron Nelson, poniendo en riesgo la vida de miembros de la Fuerza Pública, se vandalizaron y saquearon a SINAPROC y otras oficinas públicas, instalaciones privadas, incluyendo oficinas de la empresa Chiquita Panamá y se tomaron instalaciones del aeropuerto de Changuinola, sustrajeron vehículos de empresas de alquiler y pertenencias de las oficinas de la terminal aérea, manteniéndose aún el estado de zozobra;

Que estos hechos son inaceptables y no representan una protesta legítima, pues se trata de acciones criminales que amenazan la paz social, afectan a los ciudadanos y perjudican gravemente la economía de la provincia;

Que el Gobierno Nacional ha actuado con paciencia y mesura, desplazando a través del Ministerio de Seguridad más de 1,500 unidades para reabrir las vías, sin el uso de armas letales y priorizando siempre la seguridad y los derechos humanos de los manifestantes y de todos los ciudadanos;

Que ante la ruptura del orden constitucional y legal, a través de actos de violencia sistemática, el Estado hará valer su mandato constitucional de garantizar la paz, el orden y el respeto a los derechos fundamentales de los panameños;

Que el país no puede ni debe avanzar por el camino de la violencia y la anarquía, ya que los países que cedieron ante la intimidación terminaron en el estancamiento y el deterioro institucional, mientras que los que defendieron con firmeza el Estado de Derecho, recuperaron la estabilidad y el progreso;

Que las autoridades civiles legítimamente constituidas y la fuerza pública están siendo ignoradas en franca violación del orden constitucional y legal;

Que se requiere que la firmeza del Estado se imponga para restablecer el orden, proteger a la ciudadanía y garantizar que la provincia de Bocas del Toro retome el camino del desarrollo, la legalidad y la paz;

Que el artículo 55 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“Artículo 55. En caso de guerra exterior o de perturbación interna que amenace la paz y el orden público, se podrá declarar en estado de urgencia toda la República o parte de ella y suspender temporalmente, de



Decreto de Gabinete N° 27
De 20 de junio de 2025
Página 4 de 6

modo parcial o total, los efectos de los artículos 21, 22, 23, 26, 27, 29, 37, 38 y 47 de la Constitución.

El Estado de urgencia y la suspensión de los efectos de las normas constitucionales citadas serán declarados por el Órgano Ejecutivo mediante decreto acordado en Consejo de Gabinete. El Órgano Legislativo, por derecho propio o a instancia del Presidente de la República, deberá conocer de la declaratoria del estado referido si el mismo se prolonga por más de diez días y confirmar o revocar, total o parcialmente, las decisiones adoptadas por el Consejo de Gabinete, relacionadas con el estado de urgencia.

Al cesar la causa que haya motivado la declaratoria del estado de urgencia, el Órgano Legislativo, si estuviere reunido, o, si no lo estuviera, el Consejo de Gabinete levantará el estado de urgencia.

Que en virtud de la disposición constitucional antes citada y de acuerdo a las funciones que corresponden al Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara, con base en el artículo 55 de la Constitución Política, estado de urgencia en toda la provincia de Bocas del Toro de la República de Panamá y se suspenden temporalmente los efectos de los artículos 21, 22, 23, 26, 27, 29, 37 y 38 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos N° 1 de 1993 y N° 2 de 1994 y el Acto Legislativo N° 1 de 2004.

Artículo 2. Este Decreto de Gabinete entra a regir a partir de su promulgación y hasta el 25 de junio de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 y numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



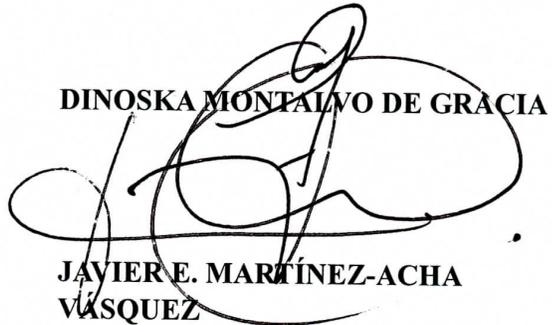
Decreto de Gabinete N° 27
De 20 de junio de 2025
Página 5 de 6



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

El ministro de Relaciones Exteriores,



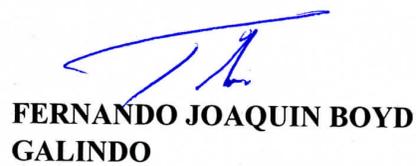
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



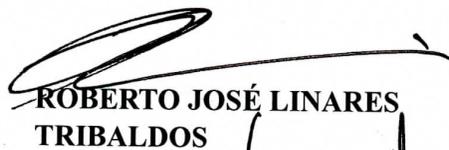
JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



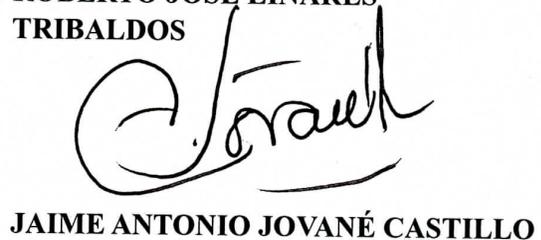
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

MURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo que establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **JOSÉ DE JESÚS PINEDA GONZÁLEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 10-4-661, en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento 24 de diciembre, urbanización Nuevo Tocumen, casa: F-144, representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ELISA NG**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento 24 de diciembre, calle Esquina de calle 37 y Paseo Tocumen, casa: F-144, urbanización: Nuevo Tocumen, por este medio le realizo el Traspaso de mi negocio del Aviso de Operaciones No. 10-4-661-2013-370127, a la joven **MELISSA ZHANG WU**, con cédula de identidad personal No. 8-1044-444, de nacionalidad panameña. L. 202-132117497. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber que yo, **CARLOS ERNESTO CHENG HERRERA**, hombre, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-705-504, hago el traspaso del negocio **XPRESS CAFÉ**, con aviso de operación 574387205, a la señora **KELLY VANESSA SUAREZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N-21-1877. Atentamente, Carlos E. Cheng H. y Kelly V. Suarez M. L. 202-132281618. Tercera publicación.



EDICTOS

EDICTO 016-2025.

***EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:***

Que la señora Marlyn Barba, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-704-1944, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 620.26 metros cuadrados y según el plano N°60102-38276, se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle Las Palmiras.

SUR: Calle Norte.

ESTE: Resto libre Folio Real 8290, tomo 904, folio 74, código 6001. Prop. Municipio de Chitré (usuario) Nelva Calderón.

OESTE: Calle Chacho Ruiz.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.



**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Gaceta Oficial

Liquidación 202-132103866



EDICTO N° 078-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ISMAEL EMILIO MADRID HERNANDEZ vecino de EL SALAITO corregimiento de HORCONCITOS distrito SAN LORENZO provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-80-465 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de SAN LORENZO corregimiento de HORCONCITOS lugar, SALAITO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 2557, CODIGO DE UBICACIÓN 4A10, PROPIEDAD DE MAIDA RUBIELA LOPEZ ARAUZ DE MADRID Y OTROS PLANO N° 4X-3729

Sur: AREA DE MANGLAR- SERVIDUMBRE DE MANGLAR DE 10.00M, FINCA N° 685 CODIGO DE UBICACIÓN 4A01 PROPIEDAD DE FINCA PLAYA GRANDE S.A.

Este: FINCA N° 2557 CODIGO DE UBICACIÓN 4A10, PROPIEDAD DE MAIDA RUBIELA LOPEZ ARAUZ DE MADRID Y OTROS, PLANO N° 4X-3729, FINCA N° 685, CODIGO DE UBICACIÓN 4A01, PROPIEDAD DE FINCA PLAYA GRANDE, S.A.

Oeste: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 10.00 M A CAMINO QUE VA A HORCONCITOS A LOS HATILLOS

con una superficie de 18 Hectáreas, más 7005 metros cuadrados, con 80 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 234 de 24 de Abril del año 2023

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO en el Despacho de Juez de Paz de HORCONCITOS copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación

Dado en la ciudad de David, al día (**21**) días del mes de FEBRERO del año 2025

Firma:

Nombre:

Yamileth Beitia
YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-132124892**



EDICTO N° 162-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CARLOS ABDIEL STAFF** Vecino (a) de **CAMARON ARRIBA** Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-165-638** varón de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **JUBILADO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ- 4- 129- 2020** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+2,984.94M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CAMARON ARRIBA** Corregimiento de **SANTA ROSA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR IGLESIA EVANGELICA DE LAS LINDAS; TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ZORAIDA SERRANO; TERRENOS OCUPADO POR AGUSTIN ARAUZ RODRIGUEZ.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 6.00M HACIA TROS LOTES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR PATRICIO SANCHEZ SERRACIN; TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CRISTEL YALITZA STAFF ORTEGA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR OLBENIS JOEL CONCEPCION OTERO; TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ERIKA ISBETH CONCEPCION OTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SANTA ROSA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **07** días del mes de **MAYO** de **2025**.

Firma: 
Nombre: LIC. OSVALDO HERRERA JOVANE
 Funcionario Sustanciador
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-13219520**





PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 20.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **IRANIA LIZBETH ESPINOZA RODRÍGUEZ**, cédula N° 6-700-1738 Y **JILMA EDITH ESPINOZA RODRIGUEZ**, cédula N° 6-83-21, ambas residentes en El Rincón de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento El Rincón, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has + 697.96 M2** que será segregado del Folio Real 13440, Rollo 1574, código de ubicación 6603, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por **IRANIA LIZBETH ESPINOZA RODRIGUEZ Y JILMA EDITH ESPINOZA RODRIGUEZ**.

Son sus linderos: **Norte:** Willian Quintero, **Sur:** Calle San Judas Tadeo, **Este:** Yorvis Espinoza/Malvin Díaz y al **Oeste:** Servidumbre de 3 Mts. de ancho.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Licdo. Iván Eladio De León Banda.
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132246160



EDICTO 017-2025.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que la señora **Marilin Cecilia Vallejos Rodríguez de Hormechea**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-42-179, con residencia en el Hato Pintado, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 69.73 metros cuadrados y según el plano N°60105-38098, se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle sin nombre, Folio Real 8290, tomo 904, folio 74, código 6001. Prop. Municipio de Chitré (usuario) Nancy Ballejo.

SUR: Calle Humberto Collado, Folio Real N°8701, Tomo N°108, código de ubicación N°6001, prop. Enilda Del Carmen Muñoz y Reinaldo A. Collado.

ESTE: Calle Humberto Collado.

OESTE: Resto libre del Folio Real 8290, tomo 904, folio 74, código 6001. Prop. Municipio de Chitré (usuario) Nancy Ballejo. Resto libre del folio real 9221, código 6001, tomo 1157, folio 192 prop. Marilin Vallejo Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.



Lic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.



**F: EL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Gaceta Oficial

Liquidación... 011132295

